

VC



**EXPEDIENTE 918231/92**

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2009 PLANTA V. CONSTITUCIÓN**

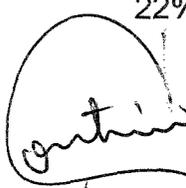
En la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe , a los 9 días del mes de septiembre del año 2009, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Videla Jorge Nicolás, Contino Carlos Enrique, Javier Rubianes, Maschio Nestor y Miller, Gabriel en su carácter Director Ejecutivo de Recursos Humanos SGI y Legales, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Área de Gestión de Personas, Gerente de Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Organización respectivamente por la UOMRA en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva Seccional Villa Constitución Los Sres. Juan Actis Secretario Adjunto , Carlos Vargas Secretario Administrativo y Rodolfo Porta y Diego Priano en cu carácter de vocales y por la Comisión Interna de ACINDAR IAASA Planta Villa Constitución los Ser. Sergio Pisanelli , Gustavo Fisco , Daniel Celio , Omar Cevallos y Héctor Ibarra , con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalās salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 24 de agosto de 2009 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

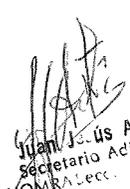
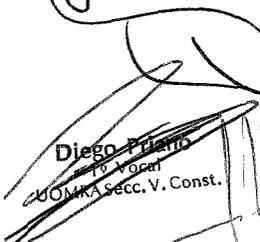
**1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;**

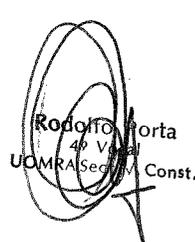
Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en el establecimiento Villa Constitución encuadrado en el CCT 260/75 retroactivamente al mes de julio de 2009 en un 10% sobre los haberes del mes de junio de 2009, el cual se liquidará en voz aparte "art. 4 acuerdo 24/08/09" durante los meses de julio, agosto y septiembre

**2. SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS )**

A partir del 1 de octubre de 2009, 1 de diciembre 2009 y 1 de febrero 2010, se aplicarán los nuevos valores acordados en el Expediente 918.231/92 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75). Asimismo y como consecuencia de las negociaciones mantenidas en conformidad a lo acordado en el artículo 4 "negociación a nivel de establecimiento", los distintos adicionales de empresa se incrementarán en la misma proporción que los básicos convencionales y en las mismas fechas, resultando así un incremento total sobre los salarios conformados al 30 de junio de 2009, para los meses de octubre, diciembre y febrero 2010, de un 16%, 3% (total 19%) y 3% (total 22%), no acumulativos para las fechas señaladas





  
 Diego Priano  
 UOMRA Secc. V. Const.



**3. DETALLE ANEXO I**

Ambas partes dejan constancia que el Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de junio, del corriente año.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 4 del acta acuerdo suscripta entre el CIS – CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

**4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO**

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° del Mes de junio de 2009 hasta el 31 de Marzo del 2010 y que durante el periodo en cuestión se mantendrá la paz social, no adaptándose medidas de acción directa de ninguna naturaleza, vinculadas a las materias tratadas en el presente acuerdo, manteniendo así la normalidad operativa de la Planta, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar las instancias de negociación interna entre la empresa y las Comisiones, Interna y Directiva, de la UOMRAVC y eventualmente la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Diego Priano  
UOMRA Secc. V. Const.

FISCO EUSTAZO

EL PABLO

Juan Jesús Actis  
Secretario Adjunto  
UOMRA Secc. V. Const.

Rodolfo  
UOMRA Secc. V. Const.

EXPEDIENTE 918231/92

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2009 PLANTAS DE ROSARIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe , a los 11 días del mes de septiembre del año 2009, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Jorge Nicolás Videla, Carlos Fernandez, Contino Carlos Enrique, Grilli, Pablo, Perez, Ernesto Gerardo, Di Paolo, Gabriel, Miller, Gabriel, Altolaguirre, José María, Guridi, Ignacio en su carácter Director de RRHH, SGI y Legales, Gerente Industrial Siderúrgico, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Área Laminación Rosario Aceros Largos, Gerente de Área Cortado y Doblado, Gerente de Área Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Beneficios, Gerente de Área Desarrollo de Personas, y Analista de Gestión de Personas respectivamente; por la UOMRA en su carácter de Secretario Administrativo el Sr. Antonio Donello, y los delegados de plantas Armar Rosario, Logística y Aceros Largos, Sres. Fernando Amándola, Marcelo Fernandez, Mario Broin, Ramón Maciel, Sergio Foppiani, Emilio Páez, Alberto Rodriguez, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 24 de agosto de 2009 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'a' and the name 'Román Maciel' written vertically.

1. SUELDO BRUTO MENSUAL NORMAL Y HABITUAL

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en los establecimientos de Armar Rosario, ex Navarro, y CDU Rosario, encuadrado en el CCT 260/75 retroactivamente al mes de julio de 2009 en un 10% sobre los haberes del mes de junio de 2009, el cual se liquidará en voz aparte "art. 4 acuerdo 24/08/09" durante los meses de julio, agosto y septiembre

2. SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS )

A partir del 1 de octubre de 2009, 1 de diciembre 2009 y 1 de febrero 2010, se aplicarán los nuevos valores acordados en el Expediente 918.231/92 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75). Asimismo y como consecuencia de las negociaciones mantenidas en conformidad a lo acordado en el artículo 4 "negociación a nivel de establecimiento", los distintos adicionales de empresa se incrementarán en la misma proporción que los básicos convencionales y en las mismas fechas, resultando así un incremento total sobre los salarios conformados al 30 de junio de 2009, para los meses de octubre, diciembre y febrero 2010, de un 16%, 3% (total 19%) y 3% (total 22%), no acumulativos para las fechas señaladas

3. DETALLE ANEXO I

Ambas partes dejan constancia que el Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de junio, del corriente año.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 4 del acta acuerdo suscripta entre el CIS - CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

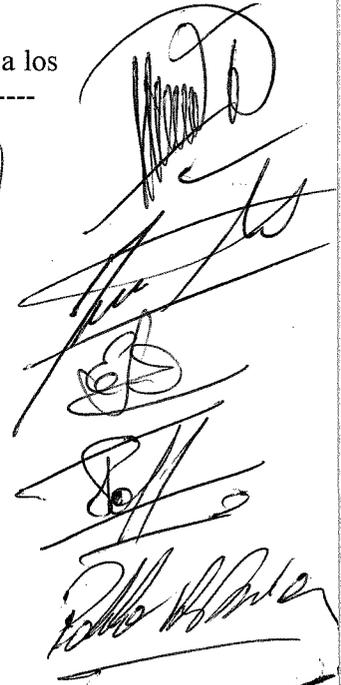
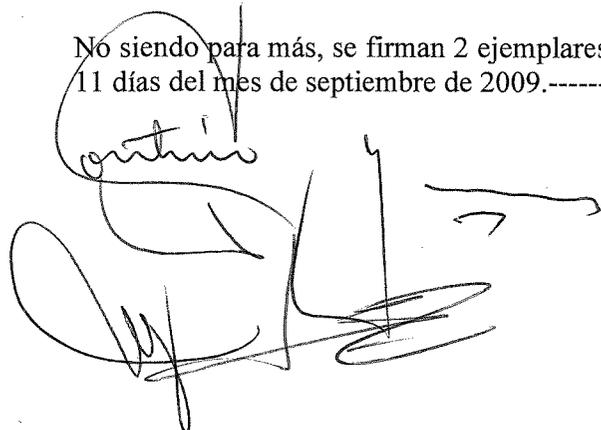
#### 4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° del Mes de junio de 2009 hasta el 31 de Marzo del 2010 y que durante el periodo en cuestión se mantendrá la paz social, no adaptándose medidas de acción directa de ninguna naturaleza, manteniendo así la normalidad operativa de la Planta, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar las instancias de negociación interna entre la empresa y las Comisiones, Interna y Directiva, de la UOMRAVC y eventualmente la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

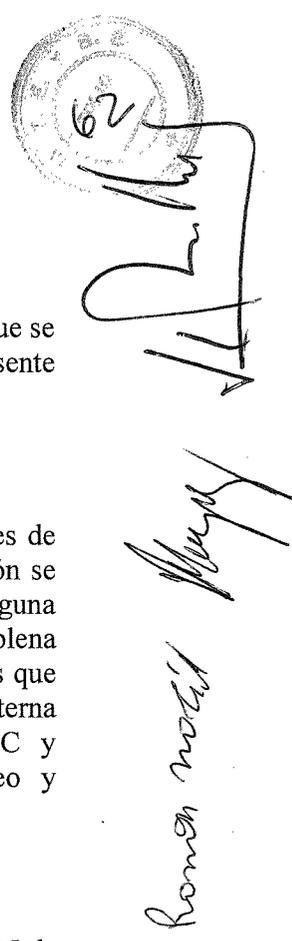
#### 5. CIERRE PERIODO ABRIL-MAYO-JUNIO 2009

Dado que los anticipos de paritarias que la empresa otorgó en fecha 26 de junio y 15 de julio exceden en \$ 200 al monto acordado por el CIS y la UOMRA para el período abril, mayo y junio 2009, la empresa comunica su decisión de no descontar ese monto en reconocimiento al personal por su colaboración.

No siendo para más, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de septiembre de 2009.-----



F. A. ...



62

Roman ...

EXPEDIENTE 918231/92

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-  
CLIMA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2009 PLANTA ACEROS LARGOS SAN  
NICOLAS (EX PLANTA BONELLI)

SN  
72

En la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires , a los 11 días del mes de septiembre del año 2009, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Jorge Nicolás Videla, Carlos Fernandez, Contino Carlos Enrique, Mozzi, Claudio, Di Paolo, Martin Garibotto, Miller, Gabriel, Altolaguirre, José María, en su carácter Director de RRHH, SGI y Legales, Gerente Industrial Siderúrgico, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Area Laminación San Nicolás Aceros Largos, Gerente de Area Relaciones Gremiales, Gerente de Area de Compensaciones y Beneficios y Gerente de Area Desarrollo de Personas respectivamente; por la UOMRA Seccional San Nicolás el Sr. Fabián Gigli, y los delegados de planta Ricardo Cavo, Gerardo García y Néstor Zubillaga, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 24 de agosto de 2009 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada acta acuerdo (Expediente 918.231/92). Las partes acuerdan lo siguiente:

1. SUELDO BRUTO MENSUAL NORMAL Y HABITUAL

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal encuadrado en el CCT 260/75 retroactivamente al mes de julio de 2009 en un 10% sobre los haberes del mes de junio de 2009, el cual se liquidará en voz aparte "art. 4 acuerdo 24/08/09" durante los meses de julio, agosto y septiembre

2. SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS )

A partir del 1 de octubre de 2009, 1 de diciembre 2009 y 1 de febrero 2010, se aplicarán los nuevos valores acordados en el Expediente 918.231/92 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75). Asimismo y como consecuencia de las negociaciones mantenidas en conformidad a lo acordado en el artículo 4 "negociación a nivel de establecimiento", los distintos adicionales de empresa se incrementarán en la misma proporción que los básicos convencionales y en las mismas fechas, resultando así un incremento total sobre los salarios conformados al 30 de junio de 2009, para los meses de octubre, diciembre y febrero 2010, de un 16%, 3% (total 19%) y 3% (total 22%), no acumulativos para las fechas señaladas

3. DETALLE ANEXO I

Ambas partes dejan constancia que el Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de junio, del corriente año.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 4 del acta acuerdo suscripta entre el CIS - CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallan en el Anexo I adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.



4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° del Mes de Julio de 2009 hasta el 31 de Marzo del 2010 y que durante el periodo en cuestión se mantendrá la paz social, no adaptándose medidas de acción directa de ninguna naturaleza, manteniendo así la normalidad operativa de la Planta, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar las instancias de negociación interna entre la empresa y las Comisiones, Interna y Directiva, de la UOMRAVC y eventualmente la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SN

5. CIERRE PERIODO ABRIL-MAYO-JUNIO 2009

Dado que los anticipos de paritarias que la empresa otorgó en fecha 26 de junio y 15 de julio exceden en \$ 200 al monto acordado por el CIS y la UOMRA para el período abril, mayo y junio 2009, la empresa comunica su decisión de no descontar ese monto en reconocimiento al personal por su colaboración.

No siendo para más, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de septiembre de 2009.-----

Salvado: donde dice: "UOMRAVC" debe decir "UOMRASU"

  
F. Biol.

EXPEDIENTE 918231/92

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y CIS-CLIMA DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2009 PLANTA TABLADA



En la ciudad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires , a los 11 días del mes de septiembre del año 2009, se reúnen por ACINDAR IAASA los Sres. Jorge Nicolás Videla, Guillermo Calvi, Carlos Enrique Contino, Leandro Rey, Gerardo Cricco, Gabriel Di Paolo, Gabriel Miller, y Federico Acevedo en su carácter Director de RRHH, SGI y Legales, Director Ejecutivo del Negocio de Alambres, Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Gerente de Operaciones y Servicios Generales Tablada, Gerente de Gestión de Personas y SGI, Gerente de Área Relaciones Gremiales, Gerente de Compensaciones y Comunicaciones y Analista de Gestión de Personas respectivamente; por la UOMRA en su carácter de Secretario Adjunto el Sr. Hugo Melo, y los delegados de planta Acindar Tablada Oscar Molina, Miguel Villalba, Julián Santillán, Rubén Flores y Alfredo Prieto, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 24 de agosto de 2009 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así lo dispuesto en el punto 4 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

1 . SUELDO BRUTO MENSUAL NORMAL Y HABITUAL

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en el establecimiento ubicado en calle Ignacio Arieta 4936, encuadrado en el CCT 260/75 retroactivamente al mes de julio de 2009 en un 10% sobre los haberes del mes de junio de 2009, el cual se liquidará en voz aparte "art. 4 acuerdo 24/08/09" durante los meses de julio, agosto y septiembre

2 . SALARIOS BASICOS DE CONVENIO (PARITARIAS UOMRA-CIS )

A partir del 1 de octubre de 2009, 1 de diciembre 2009 y 1 de febrero 2010, se aplicarán los nuevos valores acordados en el Expediente 918.231/92 para los Básicos Convencionales UOMRA (CCT 260/75). Asimismo y como consecuencia de las negociaciones mantenidas en conformidad a lo acordado en el artículo 4 "negociación a nivel de establecimiento", los distintos adicionales de empresa se incrementarán en la misma proporción que los básicos convencionales y en las mismas fechas, resultando así un incremento total sobre los salarios conformados al 30 de junio de 2009, para los meses de octubre, diciembre y febrero 2010, de un 16%, 3% (total 19%) y 3% (total 22%), no acumulativos para las fechas señaladas.

3. DETALLE ANEXO I

Ambas partes dejan constancia que el Sistema Remuneratorio, mantendrá la estructura vigente al 30 de junio, del corriente año.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el punto 4 del acta acuerdo suscripta entre el CIS – CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se



detallan en el Anexo I adjunto para cada función, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

#### 4. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º del Mes de junio de 2009 hasta el 31 de Marzo del 2010 y que durante el periodo en cuestión se mantendrá la paz social, no adaptándose medidas de acción directa de ninguna naturaleza, manteniendo así la normalidad operativa de la Planta, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar las instancias de negociación interna entre la empresa y las Comisiones, Interna y Directiva, de la UOMRA y eventualmente la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

#### 5. CIERRE PERIODO ABRIL-MAYO-JUNIO 2009

Dado que los anticipos de paritarias que la empresa otorgó en fecha 26 de junio y 15 de julio exceden en \$ 200 al monto acordado por el CIS y la UOMRA para el periodo abril, mayo y junio 2009, la empresa comunica su decisión de no descontar ese monto en reconocimiento al personal por su colaboración.

No siendo para más, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de septiembre de 2009.-----

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the page. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or stylized names. The signatures are written over a horizontal line that ends in a dashed line.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTICINCO** días del mes de **Noviembre de 2009**, siendo las **14.30** horas, comparecen en forma espontanea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales nro. 3, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; el Sr. Carlos E. CONTINO, Apoderado de la empresa "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA" y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, juntamente con los Sres. Diego S. PRIANO -DNI. 24.635.688 y Carlos Alfredo VARGAS - DNI.10.856.135 por la Comisión Directiva de la UOMRA Seccional Villa Constitución- y los integrantes de Comisión Interna de trabajadores, Sres. Daniel Raúl CELIO- DNI. 16.163.514 y Gustavo Antonio FISCO -DNI. 14.403.592.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a ratificar íntegramente el acuerdo arribado a fs 3 y 4 y Anexos de fs. 5/60. En consecuencia solicitan la pertinente homologación del mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. UOM VILLA CONSTITUCION

REP. EMPRESARIAL

Carlos Vargas  
Secretario Administr.  
UOMRA Seccional Const.

Diego Priano  
1º Vocal  
UOMRA Seccional Const.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
D.N.R.T. - MTE y SS

Antonio Cattaneo  
Sec. ORGANIZACIÓN  
UOMRA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. nro. 1.354.013/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTICINCO días del mes de Noviembre de 2009, siendo las 14.30 horas**, comparecen en forma espontanea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales nro. 3, de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; el Sr. Carlos E. CONTINO, Apoderado de la empresa "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA" y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario de Organización de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, juntamente con el Sr. Antonio Ricardo DONELLO dni. 13.488.875 por la Comisión Directiva de la UOMRA Seccional Rosario - y los integrantes de Comisión Interna de trabajadores, Sres. Mario Hernán BROIN- DNI. 17.094.025 y Marcelo FERNANDEZ -DNI. 20.277.960.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a ratificar íntegramente el acuerdo arribado a fs 61/62 y Anexos de fs. 63/71. En consecuencia solicitan la pertinente homologación del mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. UOM ROSARIO

REP. EMPRESARIAL

*[Handwritten signatures]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
 Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
 Direcc. de Negociación Colectiva  
 DNRT - MTEySS

*[Handwritten signature]*  
 ANTONIO CATTANEO  
 ORGANIZACIÓN  
 UOMRA

SEC.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. nro. 1357013/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **UN días del mes de Diciembre de 2009**, siendo las **14.30 horas**, comparecen en forma espontanea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de **Relaciones Laborales nro. 3**, de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por el Sr. **ANTONIO CATTANEO**, Secretario de Organización, juntamente con el Sr. **Hugo José MELO**, Comisión Directiva de la Seccional **MATANZA**, y los Sres. **Alfredo Miguel PRIETO** -DNI. 10.943.161 y **Antonio Ruben FLORES** -DNI. 16.021.231, en su calidad de integrantes de la Comisión Interna de los trabajadores **Planta La Tablada**, por una parte, y por la otra la empresa **ACINDAR IAASA**, representada por el Sr. **Gabriel DI PAOLO** -ci. 24.892.241 y el Dr. **Rodolfo SANCHEZ MORENO**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a ratificar íntegramente el acuerdo arribado el día 11 de Setiembre de 2009, el que obra a fs. 84/85 y Anexos de fs. 86/100. En consecuencia solicitan la pertinente homologación del mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.SINDICAL

REP.EMPRESARIAL

*[Handwritten signatures]*  
Antonio  
UO 17 24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAUL ORLANDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expte. nro. 1254013/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **UN días del mes de Diciembre de 2009, siendo las 14.30 horas**, comparecen en forma espontanea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del Departamento de **Relaciones Laborales nro. 3**, de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por el Sr. **ANTONIO CATTANEO**, Secretario de Organización, juntamente con el Sr. Enzo Fabian **GIGLI**- dni. 17.539.146 , Comisión Directiva de la Seccional **SAN NICOLAS**, y el Sr. Ricardo Alberto **CAVO** -DNI. 20.642.888, en su calidad de Delegado de Personal **Planta San Nicolas**, por una parte, y por la otra la empresa **ACINDAR IAASA**, representada por el Sr. Gabriel **DI PAOLO** -ci. 24.892.241 y el Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a ratificar íntegramente el acuerdo arribado el día 11 de Setiembre de 2009, el que obra a fs. 72/73 y Anexos de fs. 74/83. En consecuencia solicitan la pertinente homologación del mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.SINDICAL

REP.EMPRESARIAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ**  
Jefe del Departamento de Relaciones Laborales nro. 3  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social